



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 26 de Octubre de 2023

NÚM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO QUE ABROGA DIVERSOS SIMILARES QUE CONTIENEN PROGRAMAS Y REGLAS DE OPERACIÓN RELACIONADOS CON LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Administrativo, Número 35, que crea a la Procuraduría Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, adscrita directamente a la oficina del Gobernador.

Que el 2 de diciembre de 1996, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Número 50 que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, creando la Coordinación de Gestión Social, como una instancia encargada de recibir y atender quejas e inconformidades de los particulares, así como gestionar ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal los asuntos específicos de carácter social presentados por la población.

Que ante la necesidad de impulsar y fortalecer el desarrollo social en el Estado, el en ese entonces, Gobernador Constitucional del Estado, Lázaro Cárdenas Batel, presentó al Congreso del Estado, la iniciativa de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 12 de abril de 2002, mediante la cual se crea la Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia rectora para la ejecución de políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que permita el mejoramiento de las

condiciones de vida de la población en el Estado.

Que el 9 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 310 que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establecen las nuevas Secretarías de la Administración Pública Estatal, señaladas en el artículo 22, cambiando de Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Política Social.

Que posteriormente, el 30 de junio de 2017, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 380, por el cual se reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se realizaron cambios sustanciales a las dependencias y coordinación auxiliar del Ejecutivo Estatal, entre ellas se establece la nueva denominación de la Secretaría de Política Social por Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Que finalmente el 08 de octubre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual se establecen las nuevas facultades de la Secretaría, cambiando de Secretaría de Desarrollo Social y Humano a Secretaría del Bienestar.

Que con fecha 11 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán, mediante la cual se señala que la Secretaría del Bienestar se sujetará a las disposiciones de la misma, teniendo por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, consagrados en la Constitución y promover un desarrollo social, humano, equitativo y sustentable para toda la población, precisando las actuales funciones para el logro de sus objetivos.

Que durante los años 2004 y 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dos programas y sus reglas de operación a cargo de las extintas Secretarías de Desarrollo Social, y de Política Social, ahora Secretaría del Bienestar, consistentes en atención a organizaciones civiles y grupos sociales, en su vertiente de apoyo a proyectos productivos en materia de desarrollo social.

Que los citados programas y sus reglas de operación por el

paso de los años han perdido su vigencia, por lo que se hace necesario emitir el presente Decreto que abrogue los similares que les dieron origen.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE ABROGA DIVERSOS SIMILARES
QUE CONTIENEN PROGRAMAS Y REGLAS DE
OPERACIÓN RELACIONADOS CON LA
SECRETARÍA DEL BIENESTAR**

Artículo Único. Se abrogan los Decretos que contienen los Programas y Reglas de Operación, relacionados con la Secretaría del Bienestar siguientes:

- I. Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Corresponsabilidad Social del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 09 de agosto de 2004, Tomo CXXXIV, Número 16; y,
- II. Programa de Participación Ciudadana y Popular Corresponsable en la Política Social del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 11 de agosto de 2008, Tomo CXLIV, Cuarta Sección, Número 50.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

GIULIANNA BUGARINI TORRES
SECRETARIA DEL BIENESTAR
(Firmado)